

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°31/2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima. 0 3 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 2292-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR y el Informe Nº 259-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/RRCC de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Nº 1554-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal Nº 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Consorcio HCC, para la contratación del servicio Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3), por la suma de S/64'375,065.09 (Sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil sesenta y cinco con 09/100 soles), incluido el IGV, por un plazo de ejecución de la prestación de setenta y un (71) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 16 de febrero del 2018, se suscribió la ADENDA N° 01 al Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la contratación del servicio Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3), modificando la Cláusula Tercera del Contrato, estableciéndose como nuevo monto contractual vigente por la suma de S/68'464,373.18 (Sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y tres con 18/100 soles);

Que, mediante Acta de fecha 26 de enero de 2018, los integrantes de la Comisión de Recepción y Conformidad del Servicio, procedieron a la recepción del servicio, contando con las firmas de los integrantes del comité y adicionalmente del Representante Legal de CONSORCIO HCC y el Administrador Local de Agua del Medio y Bajo Piura Raúl Humberto García Benítez;

Que mediante Carta N° 010-2018-CONSORCIO HCC, recibida por el Supervisor de la Actividad, el 13 de febrero de 2018, el Contratista presenta el informe de la liquidación del Servicio correspondiente a la Descolmatación del Cauce del Rio Piura, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia (Ítem 3);



UNIDAD DE TECHOLOGIAS DE

0 7 AGO 2018





Que, mediante Informe N° 1215-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/CTRR de fecha 27 de abril de 2018, el Coordinador Técnico de Regional de Reconstrucción remite la Liquidación de la Actividad del Tramo III, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Memorando Nº 2292-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe N° 259-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/RRCC, elaborado por el ingeniero Cesar Caipo Trujillo Responsable de la Reconstrucción con Cambios, el mismo que concluye que el costo final del servicio asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles), correspondiéndole un monto a favor del Contratista por la suma de S/83,645.29 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco mil con 29/100 soles) incluido el IGV);

Que, mediante Informe N° 1554-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA/UAP, de fecha 24 de julio de 2018, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite el expediente para el trámite correspondiente;

CRO RURAL WOBO SEED CANCELLO CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

Que, cabe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe Nº 259-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCIÓN/RRCC, ha emitido opinión técnica de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle: i) Del Costo Final del Servicio asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido el IGV; ii) Se ha determinado un monto a favor del Contratista por suma de S/83,645.29 (Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 29/100 soles), incluido el IGV y, iii) En consecuencia emite su conformidad a todo lo realizado en el "SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)"; por lo que, recomendó la aprobación del Informe de Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, mediante Informe Legal N° 385-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del CSERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)"; con un Costo Final del Servicio que asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V.; existiendo un saldo pendiente de pago a favor del Consorcio HCC por la suma de S/33,940.71 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 71/100 soles), según ANEXO N° 01;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-

MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades ótorgadas mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y la Dirección Adjunta:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de la Liquidación del Contrato Nº 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL "para la contratación del "SERVICIO DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PIURA, DESDE EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE INDEPENDENCIA (ÍTEM 3)", con un costo final que asciende a la suma de S/67'769,136.34 (Sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis con 34/100 soles) incluido I.G.V; existiendo un saldo a favor del Consorcio HCC por la suma de S/33,940.71 (Treinta y tres mil novecientos cuarenta con 71/100 soles), por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo Nº 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva. al Consorcio HCC, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato Nº 078-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- REMITASE copia de la presente Resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, a fin adopten las acciones necesarias para realizar el deslinde de responsabilidad por la demora incurrida en la tramitación de la aprobación del informe final de liquidación, considerando que la misma fue presentada el 13 de febrero de 2018 por el Contratista, y otras a que hubiere lugar.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ACQUELINE QUINTANA FLORES DIRECTORA EJECUTIVA